Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veinticinco (27) de mayo de dos mil veintidós (2022), al Despacho el presente Proceso Ordinario No. 2020-236 informando que la parte demandante no ha tramitado la notificación por aviso.

NORBEY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veintidos (2022).

Conforme constancia secretarial que antecede se dispone:

Autorizar a la parte demandante para que realice las notificaciones del auto admisorio de la demanda al correo electrónico: atencionacreedoresopera@gmail.com de acuerdo a lo manifestado en el memorial allegado al correo del Despacho el dos (2) de agosto de 2022, teniendo un término de quince (15) días para dar trámite a lo contenido en el presente auto.

Requerir a la parte demandante para que proceda tramitar las notificaciones respecto del extremo pasivo, tal como fuera ordenado en el auto admisorio de fecha veintiuno (21) de septiembre del dos mil veinte (2020), so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 30 del C.P.T. y de la S.S.

Aceptar la renuncia al poder conferido por la parte demandante a la Dra. DEISY PAOLA VASQUEZ MOJICA, de conformidad con lo manifestado en su escrito allegado el 16 de septiembre de 2022 (anexo 06).

Notifíquese y Cúmplase,

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D. C. 05 de diciembre de 2022.

Por ESTADO **N° 146** de la fecha fue notificado el auto anterior.

NORBEY MUÑOZ JARA
Secretario